



ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

RESOLUCION DSH N° 005 DE 2010
(08 de Junio de 2010)

“Por la cual se modifica el plazo para declarar y/o pagar el Impuesto Predial Unificado año gravable 2010, en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla”

EL SECRETARIO DE HACIENDA DISTRITAL

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Artículo 200 del Decreto N° 0180 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Hacienda Distrital mediante Resolución N° 006 del 23 de Diciembre de 2009 fijó los plazos y descuentos para declarar y/o pagar los impuestos administrados por el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla durante la vigencia 2010.

Que en el Artículo 5° de la Resolución N° 006 del 23 de Diciembre de 2009 se estableció que los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Distrital, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2010, a más tardar el 15 de Junio de dicho año.

Que en la Secretaría de Hacienda Distrital y en la Gerencia de Gestión de Ingresos, se han recibido solicitudes de parte de diferentes sectores de contribuyentes que plantean la modificación del plazo otorgado para pagar el impuesto predial sin descuento, correspondiente al año gravable 2010 hasta el 30 de Junio de 2010.

Que en mérito de lo anterior y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes del impuesto predial unificado, se hace necesario modificar el plazo para declarar y/o pagar el impuesto, correspondiente al año gravable 2010.

RESUELVE:

ARTICULO 1º. El Artículo 5º de la Resolución N° 006 del 23 de diciembre de 2009 quedará así:

"ARTICULO 5º. PLAZOS PARA PAGAR Y/O DECLARAR. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado que opten por pagar la liquidación factura y/o autoavaluar, de acuerdo con lo establecido por el Estatuto Tributario Distrital, deberán presentar la declaración y/o pagar el impuesto por cada predio, por el año gravable 2010, a más tardar el 30 de Junio de dicho año.

Parágrafo Primero. Los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que declaren y/o paguen la totalidad del impuesto liquidado por el año gravable 2010 a más tardar el 31 de marzo del mismo año, tendrán derecho a un descuento del 5% del impuesto a cargo.

ARTICULO 2º. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Barranquilla, a los ocho (08) días de Junio de 2010.


ARGELIO JAVIER CARDONA ARIAS
Secretario de Hacienda Distrital (e)